

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 » »
Extranjero..	10'00 » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A instancia del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado y propuesto por V. E., se ha servido disponer que en las maniobras militares que han de efectuarse en las inmediaciones de Monforte y Bóveda (Lugo), en la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, se conceda franquicia telegráfica a todos los Alcaldes para poder entenderse con las Autoridades militares y Jefes de los Cuerpos que se movilicen y por todo el tiempo que dure la concentración y movilización.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1907.—Cierva.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Arias Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento veintinueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Sofocada», sita en el paraje llamado El Campanal, parroquias de Balsera y San Pedro de Nora, concejos de Las Regueras y Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una casita situada al pié de la carretera llamada Cabaña de Vocarrera; de punto de partida a primera estaca al N. 50 grados O. se medirán 400 metros; de primera a segunda en dirección E. 50 grados N. se medirán 2.000 metros; de segunda a tercera S. 50 grados E. 600; de tercera a cuarta O. 50 grados S. 2.300; de cuarta a quinta N. 50 grados O. 300; de quinta a

sexta E. 50 grados N. 300; de sexta a primera N. 50 grados O. 300, quedando cerrado el perímetro de las ciento veintinueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.014, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Agosto de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 7.321.

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmen tercera», sita en términos de Fresnedo y Forieza, parajes llamados Mayor y Collada de Quintanera, parroquia de Arrojo, concejo de Quirós. Lindante a todos rumbos con terrenos comunes y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada del Mayor; de este punto en dirección Oeste 27 grados Sur se medirán 130 metros fijando la primera estaca; de primera en dirección Sur 27 grados Este se medirán 300 metros fijando la segunda estaca; de ésta en dirección Oeste 27 grados Sur se medirán 200 metros fijando la tercera estaca; de ésta en dirección Norte 27 grados Oeste se medirán 1.000 metros fijando la cuarta estaca; de ésta en dirección Este 27 grados Norte se medirán 200 metros fijando la quinta estaca y de ésta en dirección Sur 27 grados Este se medirán 700 metros y se llegará a la primera estaca, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.015, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto,

puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Agosto de 1907.—Francisco Moreno

R. al núm. 7.320.

Que D. Mario Corcuera y Legorburu, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Fé», sita en término de La Molina, paraje llamado Pálvora y Canal de la Joriosa, parroquia de Puertas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la boca de una galería hecha en dicho punto, la cual mira al Este y es la más alta de dos que allí existen; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Norte que se tomará por punto auxiliar; desde éste se medirán 800 metros al Este plantándose la primera estaca; desde ésta se medirán 200 metros al Sur, plantándose la segunda estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al Oeste para la tercera; desde ésta se medirán 200 metros al Norte para la cuarta, y desde ésta se medirán 200 metros al Este para cerrar el perímetro.

Se demarcará por el Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.007 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Agosto de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 7.318

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Grandas de Salime, Illano, Langreo, Miranda, Onis, Peñamellera alta, Ponga, Quirós, Ribadedeva, San Martín de Oscos, Santo Adriano, Siero, Soto del Barco, Teberga, Vega de Ribadeo, Villaviciosa y Yernes y Tameza.

Transcurridos veintisiete días después del plazo que señalé a los Ayuntamientos de la provincia para que reconstituyeran las Juntas municipales del censo de población en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Julio, no obstante la urgencia con que recomendé el cumplimiento de este servicio que reiteré en circular del día 6 de Agosto, y no habiendo aun los Ayuntamientos que se expresan remitido a este Centro las relaciones de los individuos que las constituyen, les hago saber que consideré como un acto de desobediencia a mis órdenes el incumplimiento de lo ordenado en la citada circular antes del 31 del mes actual y que en uso de las atribuciones que la Ley me concede impondré a dichos Ayuntamientos la multa de doscientas pesetas que se pagarán por la vía de apremio.

Oviedo 27 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.344.

A los Alcaldes de Cabranes, Candamo, Gangas de Tineo, Castropol, Coaña, Colunga, Cudillero, Gijón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Laviana, Llanes, Miranda, Morcin, Nava, Navia, Oviedo, Peñamellera baja, Proaza, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Siero, Soto del Barco, Taramundi, Teberga, Valdés, Vega de Ribadeo y Villayón.

Transcurrido el plazo que se dió en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 del mes actual para que se formaran las relaciones de casas habitables y no habiendo aun los Ayuntamientos que se expresan cumplimentado este servicio que con tanta urgencia recomendé, les hago saber que es imprescindible que el 31 del mes actual obren en la oficina de Trabajos Estadísticos las relaciones dichas y que el incumplimiento de esta orden la consideraré como un acto de desobediencia y en uso de las atribuciones que la Ley me concede impondré a los Ayuntamientos que estén en descubierto la multa de 200 pesetas que se pagarán por la vía de apremio.

Oviedo 27 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.345.

Regimiento Infantería San Marcial

D. Luis Sanchez González, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta de este cuerpo Manuel García García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, natural de Quirós, Oviedo, hijo de José y de Juana, soltero, de veintitres años de edad, estatura un metro seiscientos milímetros, sin más señas personales conocidas, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Burgos trece de Agosto de mil novecientos siete.—Luis Sánchez.

R. al núm. 7.332.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Corvera**

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Adelino Suárez y Fernández, hijo de Manuel y María, natural de la parroquia de Molleda, de este concejo, que le corresponde ser alistado para el Reemplazo de 1908, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero, en que continúa desde hace más de diez años, de su hermano José Suárez y Fernández, que se ausentó de la casa paterna en el año de 1894, y que á principios de 1895 se hallaba en Cuba, sin que desde esta fecha se supiese más de su paradero, teniéndose por fallecido, no pudiendo conseguirse su certificado de defunción por ignorarse el pueblo donde residía.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participarlo á esta Alcaldía cuántas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Señas.—Nació en la parroquia de Molleda, de este concejo, y era de estatura regular, pelo rojo, ojos pardos, boca grande, nariz afilada, vestía traje de paño negro, camisa blanca, botines negros y gastaba sombrero color chocolate; señas particulares ninguna.

Corvera 10 de Agosto de 1907.—El primer Teniente Alcalde, José M. del Busto.

R. al núm. 7.327.

Alcaldía de Morcin

Desde esta fecha se hallan expuestas al público en estas Consistoriales las listas de los contribuyentes vecinos

y forasteros de este término municipal por la contribución rústica y urbana, cuyas cuotas fueron declaradas inco-brables por la Junta pericial y Ayuntamiento en sesión del día veintitres del corriente, á fin de que puedan ser examinadas por los interesados y hacer contra ellas las reclamaciones oportunas.

Morcin y Agosto 24 de 1907.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 7.348.

SECCION JUDICIAL**Presidencia de la Audiencia de Oviedo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Lluarca, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. David Barbacil, de Lluarca.
D. Regino Alonso y Herrero, de Lluarca.
D. Felipe Alonso Gonzalez, de Almuña.
D. Filiberto Alvarez Perez, de Ración.
D. Francisco Abad Garcia, de Anguilero.
D. Joaquin Alvarez Garcia, de Cueva.
D. Baldomero Alvarez Suarez, de Quintana.
D. José Avello Gomez, de Soto de Trevias.
D. Celestino Avello Gutierrez, de Trevias.
D. Manuel Blanco Pereira, de Lluarca.
D. Domingo Barreiro Feito, de Cabanin.
D. Wenceslao Crespo Suarez, de Lluarca.
D. Protasio Cantero Rodriguez, de Villademoroz.
D. Fermín Diez Garcia, de Lluarca.
D. Claudio Diez Gonzalez, de idem.
D. Venancio Fernandez Sainz, de idem.
D. Manuel Fernandez Malichanda Perez, de idem.
D. Francisco Fernandez Avello, de idem.
D. Victoriano Fernandez Fernandez, de Villuir.
D. Emilio Fernandez Alvarez, de Trevias.
D. Nemesio Fernandez Vivigo, de Arcallana.
D. Manuel Fernandez Vivigo, de idem.
D. Braulio Garcia Gayoso, de Lluarca.
D. Marcelino Gutierrez, de idem.
D. Adolfo Garcia Fernandez, de idem.
D. Manuel Garcia Trio, de idem.
D. Celestino Gonzalez Suarez, de idem.
D. José Ramón Garcia Alvarez, de Barcia.
D. Francisco Martinez, de Lluarca.
D. César Perez Villamil, de idem.
D. Bernardo Mendez Alonso, de Cadavedo.
D. Ramón Mendez Pelaez, de Trevias.
D. Raimundo Polaco Fontela, de Lluarca.
D. Ramiro Perez del Rio, de idem.
D. José Perez Rodriguez, de idem.
D. Jesús Rodriguez Alvarez, de idem.
D. Victor Remior Alvarez, de idem.
D. Marcial Rodriguez Francos, de idem.
D. Dionisio del Real, de idem.
D. Emilio Rodriguez Menendez, de Trevias.
D. Aurelio Rodriguez Lopez, de idem.
D. Balbino Rodriguez Avello, de Muñas.
D. Silverio Rodriguez Pelaez, de idem.
D. Amalio Valdés, de Lluarca.
D. Remigio Valle Muñiz, de idem.

D. Antonio Vega Fernandez, de idem.
D. José Garcia Perez, de Teifaros.
D. Rafael Infanzón Gonzalez, de Paderne.
D. Ramón Mendez Perez, de idem.
D. Eduardo Mendez, de Teifaros.
D. José Ramón Perez Perez, de Paderne.
D. Camilo Fernandez Fernandez, de Cantina.
D. Severino Fernandez Fernandez, de Casadoiro.
D. Juan Gonzalez Valentin, de Rarnero.
D. Camilo Fernandez Gonzalez, de Barrera.
D. Lázaro Fernandez Perez, de Navia.
D. Camilo Fernandez Garcia, de Navia-Arenas.
D. Leonardo Luiña Fernandez, de Navia-Cerea.
D. Antonio Mendez Mendez, de Navia-Plaza.
D. Antonio Alonso Alvarez, de Piñera.
D. Joaquin Fernandez Pertierra, de Frejulfe.
D. Ramón Fernandez Pertierra, de idem.
D. Manuel Garcia Lebrede, de Villaloril.
D. José María Martinez, de Piñera.
D. José Perez Alvarez, de Villaloril.
D. José Sanfrechoso Trelles, de Piñera.
D. Leandro Gonzalez Miranda, de Colorada.
D. José María Rodriguez Martinez, de Aceñas.
D. Maximino Arruñada, de Villanueva.
D. Vicente Fernandez Villamil, de Santa Marina.
D. Joaquin Fernandez, de Vega.
D. Ramón Fernandez Blanco, de Santa Marina.
D. José Fernandez Casadorio, de idem.
D. Lucio Fernandez Suarez, de Vega.
D. José Fernandez Prieto, de idem.
D. Vicente Garcia Alvarez, de idem.
D. Eusebio Gonzalez Gonzalez, de idem.
D. Manuel Gonzalez Gonzalez, de Estebande.
D. Melquiades Laura, de idem.
D. Crisanto Menendez Castrillón, de idem.
D. Juan Martinez Perez, de Vigo.
D. Celso Mendez Rodriguez, de Vega.
D. Benito Perez Garcia, de Caborn.
D. José María Perez, de idem.
D. Eugenio Perez Villamil Blanco, de Santa Marina.
D. Regino Suarez Fernandez, de Estebande.
D. Ramón Alvarez Martinez, de Las Aceñas.
D. Agustín Diaz Fernandez, de Tox.
D. José Fernandez Villamil Garcia, de Villainclán.
D. José Garcia Garcia, de Cabrafigal.
D. Ramón Martinez Perez, de Tox.
D. Manuel Perez Fernandez, de Cabrafigal.
D. Antonio Perez Perez, de Villainclán.
D. José Pérez Rodriguez, de Cabrafigal.
D. Manuel Rodriguez Luiña, de Cuesta.
D. Alejo Trelles Mendez, de Villalaz.
D. Manuel Alvarez Fernandez, de Cárcabas.
D. Francisco Gomez, de Corros.
D. José Lopez, de Couz.
D. Juan Mendez Rodriguez, de idem.

CAPACIDADES.

D. Ramón Asenjo Fernandez, de Lluarca.
D. Manuel Ancloa Rodriguez, de idem.
D. Manuel Alvarez Mendez, de Busto.
D. Juan Avello Garcia, de Trevias.
D. José Anciola Rodriguez, de Paderes.
D. José Alonso Garrandés, de idem.
D. Celestino Avello Gutierrez, de Trevias.

D. Ubaldo Garcia Vidal, de Lluarca.
D. Carlos Alonso Fernandez, de Paredes.
D. Ricardo Garcia Ondina, de Lluarca.
D. José Garcia Garcia, de idem.
D. Faustino Gonzalez Morilla, de idem.
D. Ramón Gonzalez Anes, de idem.
D. Manuel Garcia de la Vega Avello, de Trevias.
D. José Menéndez López, de Lluarca.
D. Rafael Menéndez Barzanallana, de idem.
D. Pelayo Martinez Viademonte, de idem.
D. Pedro Menéndez Fernández, de Trevias.
D. Manuel Menéndez Pelaez, de idem.
D. Nicanor Olandia Luciano, de Lluarca.
D. Wenceslao Portal Cascos, de idem.
D. Celestino Portal Cascos, de idem.
D. Jesús Pérez Fernández, de Villuir.
D. Cosme Rodríguez Avello, de Lluarca.
D. José Rico Garcia Sañón, de idem.
D. Joaquin Rodriguez López, de idem.
D. Marcial Rico Pérez, de Trevias.
D. Víctor Rodriguez Rio, de Villar de Balurias.
D. Leopoldo Segarra Jerrez, de Lluarca.
D. Paulino Suárez Suárez, de Carboniella.
D. Vicente Trelles Gonzalez, de Lluarca.
D. Jenaro Suárez Fernandez, de idem.
D. José Fernandez Carrera, de Paderne.
D. Lino Suárez Suárez, de Villalonga.
D. Juan Eyenagoray Malgor, de Reguera.
D. Carlos Fernandez Calzada y Fernandez, de Cerca.
D. José Fernandez Andina, de San Francisco.
D. Luis Garcia Alonso, de Plaza.
D. José Martinez Fernandez Presno, de Regueras.
D. Rosendo Mendez López, de idem.
D. Julio Pérez Ferrería, de Plaza.
D. Manuel Rodriguez Gonzalez, de San Francisco.
D. Antonio Martinez Gonzalez, de Lloriana.
D. Emeterio Ochoa Pérez, de Vega.
D. Celso Alvarez Rodriguez, de Villalaz.
D. José Pérez Pérez, de Llamuello.
D. José Alvarez Fernandez, de Valle.
D. Manuel Garcia Fernandez, de Orieta.
D. José Rodriguez Alonso, de Arbón.
D. Francisco Rodriguez Fernandez, de Villayón.
Lo que se inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.
Oviedo 31 de Julio de 1907.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

PARTIDO DE POLA DE LENA

D. Eulogio Alvarez Suarez, de La Vega.
D. Emilio Alvarez y Sela, de La Pasera.
D. Faustino Alvarez Fernandez, de Cerrera.
D. Gabriel Alvarez y Alvarez, de Oñón.
D. José Alvarez Clossé, de Mieres.
D. José Alonso Prieto, de Requejo.
D. Silvestre Aguinaco, de La Cuadriella.
D. Victor Alvarez Sela, de La Pasera.
D. José Blanco Lamuño, de Requejo.
D. Marcelino Bayón Miranda, de Abaña.
D. Próspero Blanco Martinez, de Ujo.

D. José Cienfuegos Losa, de Cuadriella.
 D. Juan Colina Suarez, de La Pasera.
 D. Ramón Corujedo, de La Vega.
 D. Constantino Diaz Fernandez, de idem.
 D. Victor Delgado Garcia, de Requejo.
 D. Elviro Escobar Lorenzo, de Rebollada.
 D. Florentino Espina Fueyo, de La Pasera.
 D. Francisco Fraga Sanchez, de Cuadriella.
 D. Inocencio Fernandez Martinez, Figaredo.
 D. Juan Fernandez Villaplanas, de Ujo.
 D. José Fernandez Miranda, de La Vega.
 D. José Fernandez Velasco, de id.
 D. Joaquín Fernandez Laviades, de idem.
 D. Vidal Fernandez Sanchez, de La Villa.
 D. Aquilino Gonzalez Muñoz, de La Peña.
 D. Mauricio Garcia Fernandez, de Ujo.
 D. Sabino Garcia Alvarez, de Cuadriella.
 D. Esteban Hevia Laguna, de Rebollada.
 D. José Hevia Díaz, de id.
 D. Tadeo Huelgo Cuadrados, de id.
 D. Benjamin Iglesias, de Santullano.
 D. Emilio Narabal, de La Pasera.
 D. Urbano Iglesias Fernandez, de idem.
 D. Celestino León Castañón, de Rebollada.
 D. José Ramón Lapez Vazquez, de Arrojo.
 D. Ramón Llana, de Abaña.
 D. Aquilino Martinez Diaz, de Mieres.
 D. Dionisio Muñoz Rodriguez, de idem.
 D. Inocencio Muñoz Menendez, de La Pasera.
 D. Ramon Miranda Alvarez, de id.
 D. Teodoro Mendez Martinez, de La Fábrica.
 D. Vicente Menendez Suarez, de Mieres.
 D. Vicente Menendez Fernandez, de Requejo.
 D. Juan Patón Rozado, de La Villa.
 D. Manuel Rubinat Fernandez, de La Peña.
 D. Vicente Rodriguez Suarez, de La Pasera.
 D. Primitivo Sarmiento Pastor, de Figaredo.
 D. Ramon Torre Sevilla, de Ujo.
 D. José Valdés, de Pereda.
 D. Jesús Vazquez Lorenzo, de Santullano.
 D. José Alvarez Fernandez, de Corralin.
 D. José Alcedo Lopez, de Campomanes.
 D. Antonio Alvarez Alvarez, de Zureca.
 D. César Alvarez Fernandez, de Pola de Lena.
 D. Justo Alvarez Acebal, de Vega del Ciego.
 D. Ramiro Argüelles Miranda, de Sotiello.
 D. Francisco Castañón, de Piñera.
 D. Faustino Baquero Fuente, de Pola de Lena.
 D. Leandro Cienfuegos Iglesia, de Campomanes.
 D. Bautista Cortina Garcia, de Columbiello.
 D. Francisco Diaz Gonzalez, de Campomanes.
 D. Francisco Diaz Garcia, de Sarana.
 D. Aniceto Diaz Sanchez, de Linares.
 D. José Encina Vega, de La Vega.
 D. Pedro Escosura Avella, de Sotiello.
 D. Leandro Escosura Avella, de idem.
 D. Paulino Fueyo Garcia, de Congostinas.
 D. José Fernández Fernandez, de Brañalamosa.
 D. Antonio Fernandez Garcia, de Campomanes.
 D. José Menendez Alvarez, de Jomezana.

D. Valeriano Fernandez Hevia, de Pola de Lena.
 D. José Fernandez Estrada, de Teledo.
 D. Victor Gonzalez de Lena Fernandez, de Lena.
 D. Leonardo Gonzalez Lopez, de Campomanes.
 D. Segundo Garcia Argüelles, de La Cortina.
 D. Gonzalo Gonzalez Regada, de Villayana.
 D. Bernardo Hevia Laza, de Pola de Lena.
 D. José Pulgar Fernandez, de idem.
 D. José Rodriguez Vazquez, de Carabanzo.
 D. Manuel Rodríguez Garcia, de Muñón Cimero.
 D. Cándido Rodriguez Rodriguez, de Vega del Rey.
 D. José Requejo Diaz, de Huelles.
 D. Rafael Suarez Fernandez, de Piñera.
 D. Gabino Vazquez Alvarez, de La Barraca.
 D. Antonio Viesca Gonzalez, de La Galguera.
 D. Bautista Velasco Garcia, de Parana.
 D. David Fidalgo Fernandez, de Bárzana.
 D. José Gonzalez Cienfuegos, de Llanuces.
 D. Castor Alvarez Viejo, de Sobre la Vega.
 D. Melchor Garcia San Pedro, de Ricabo.
 D. Vicente Garcia Cañedo, de Agüera.
 D. Rafael Rivas Cuesta, de Arrojo.
 D. Marcelino Tuñón Garcia, de idem.
 D. Ramon Viejo Garcia, de Bárzana.
 D. Fernando Vicario Aguilera, de idem.
 D. José Alvarez Fernandez, de Felguera.
 D. José Alvarez Castro, de idem.
 D. Avelino Cabo Alvarez, de La Vega.
 D. José Gonzalez Fernandez, de Pajares.

Capacidades.

D. Antonio Alonso Castañón, de Felguera.
 D. Miguel Aldecoa Martinez de Requejo.
 D. Manuel Alvarez Alvarez, de Pasera.
 D. Salustiano Alvarez Vazquez, de La Villa.
 D. José Espina Fueyo, de Rebollada.
 D. Gabriel Fernandez Alvarez, de La Villa.
 D. Salustiano Carcia Alvarez, de La Pasera.
 D. German Hevia Laguna, de Abaña.
 D. Vicente Lastra, de La Pasera.
 D. Estanislao Laruelo Garcia, de Requejo.
 D. Guillermo Miranda Martinez, de Figaredo.
 D. Ramon Machimbarrena, de Cuadriella.
 D. Maximino Llana Villa, de Figaredo.
 D. Ramón P. Santamarina, de La Pasera.
 D. José Ortiz Quiñones, de Lago.
 D. José Roibal, de Mieres.
 D. José Alonso Fernandez, de Lorenzana.
 D. Eduardo Avella Fernandez, de Sotiello.
 D. Mario Alvarez del Manzano, de de L. Soterraña.
 D. Bautista Castañón Alvarez, de La Cortina.
 D. Benigno Fueyo Suarez, de Casorvida.
 D. Laureano Garcia Bernardo, de idem.
 D. Manuel Garcia Garcia, de Parana.
 D. Juan Garcia Fueyo, de Congostinas.
 D. Juan Garcia Tuñón, de Villayana.
 D. Francisco González Garcia, de Parana.
 D. Rodrigo Hevia Gonzalez, de Pola de Lena.

D. Manuel Muñoz Velasco, de Casorvida.
 D. Francisco Morán, de Puente los Fierros.
 D. Carlos Pendás Perez, de Pola de Lena.
 D. Venancio Pérez Valdés, de Espinedo.
 D. Máximo Penanes Fernández, de Pola de Lena.
 D. Antonio Viejo González, de La Cortina.
 D. José Alvarez Viesca, de Coaña.
 D. David Alvarez Heres, de Salcedo.
 D. Paulino Alvarez Alvarez, de Muriellos.
 D. Vicente Alvarez Alvarez, de Cienfuegos.
 D. Alonso Alvarez y Alvarez, de idem.
 D. Vicente Cañedo Campón, de Las Agüeras.
 D. Fernando Fernández Arias, de Lindes.
 D. Manuel Fernández Suárez, de Casares.
 D. Matias Galguera González, de Santa Marina.
 D. Juan Garcia Viejo, de Bermiego.
 D. Julian Garcia Menéndez, de Bárzana.
 D. Donato Morambo Garcia, de Santa Marina.
 D. Diego Martinez Garcia, de Llanuces.
 D. Eduardo Miranda Bayón, de Arrojo.
 D. José Perez Fernández, de Rano.
 D. Baldomero Quintana Herias, de Villamarcel.
 D. Angel Rodriguez Cienfuegos, de Ricabo.
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.
 Oviedo 31 de Julio de 1907.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

La Audiencia Provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente accidental de la Sala de Vacaciones.

Por la presente y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados por disparo de arma de fuego y lesiones, en el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Andrés Rodríguez Alvarez (a) del Molin de Vega, de veintidos años de edad, hijo de Toribio y Rita, soltero, natural de San Pedro de los Arcos y vecino de Vega, concejo y partido de Oviedo, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales; Feliciano Ablanedo Rodríguez (a) El de la Portera, de veintin años de edad, hijo de Gerardo y Bernarda, soltero, natural de Latorres y vecino de la Manjoya, en el partido de Oviedo, Labrador, con instrucción, sin antecedentes penales; Sergio Arturo Bobes Suárez, de veintin años de edad, hijo de José y Benita, soltero, natural y vecino de la Manjoya, Labrador, con instrucción, sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante esta Audiencia provincial, ó se constituyan en la carcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal bajo apercibimiento de que si no lo verifican ó no fuesen capturados, serán declarados rebeldes y les para-

rán los perjuicios á que con arreglo á la Ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la carcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á veintiuno de Agosto de mil novecientos siete.—Roque Pizarro.—Lic. Antonio de la Escosura.

R. al núm. 7.312.

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal, en nombre de D. Manuel Pintado, de Gijón, contra Ricardo Ruiz Zorrilla, domiciliado en esta Capital, sobre pago de pesetas, se embargaron á éste los muebles siguientes:

1.º Un aparador de nogal, compuesto de dos cuerpos, tallado, con piedra de marmol blanco en el interior, dos cajones y dos puertas, teniendo éstas incrustadas un ave y un conejo, componiéndose la superior de una puerta de cristal y cuatro separaciones á los lados al aire sobre columnas y su crestería tallada y con rejillas; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

2.º Otro aparador de dos cuerpos, el inferior con dos cajones, piedra de marmol de color y á su vez dos puertas con talla incrustada simulando tres peras, tiene la superior dos puertas de cristal con columnas, crestería y balcón tallado; tasado en ciento setenta y cinco petas.

3.º Un armario de nogal que tiene en la base un cajón y en la superior dos puertas con columnas y crestería tallada, cuyo interior ó departamentos son de pino; tasado en ciento treinta pesetas.

4.º Una cama de nogal chapeada pues las columnas y la crestería en talla, es de aquella madera; en ciento veinticinco pesetas.

5.º Otra cama de nogal con crestería y columnas, tallada; en cien pesetas.

6.º Una jardinera para sala, compuesta de dos cuerpos, el inferior con columnas talladas sobre base de madera nogal con piedra de marmol color ceniza á rayas, siendo el cuerpo superior de columnas y crestería tallada, con una luna viselada de un metro veinte de alto por veintiseis de ancho, en ciento cincuenta pesetas.

Los expresados muebles estarán de manifiesto en el almacén que el referido ejecutado tiene en la calle de Uría.

En providencia del veintiuno del actual se acordó sacar á pública subasta los mentados muebles, para cuyo remate se señaló el día nueve de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo y Agosto veintitres de mil novecientos siete.—Fran-

cisco Martínez Garrido. — Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 7.339

Cédula de citación.

Por Providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en expediente posesorio promovido ante este Juzgado por D. Bernardo Hortensio González Fernández, se acordó sea citado D. Manuel González Villarmil, ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca á exponer lo que tenga por conveniente respecto al derecho que pueda tener por el asiento hecho en el Registro de la propiedad á su favor de las fincas siguientes:

Una á labor y matorral, llamada El Costón, sita en la ería de Priañes.

Otra á labor, en dicha ería, llamada Los Naveliegos.

Otra á labor y Peñedo, sita en Prianes, llamada Otero.

Otra destinada á plantío de árboles, llamada El Castanedo de Bocarrero, en dicho Priañes.

Otra á labor y prado, llamada La Hortina, sita en Labares, parroquia de Arlós, concejo de Llanera; y

Otra á labor y rozo, nombrada el Pevidal, en la misma situación que la anterior.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente en Oviedo á veintidos de Agosto de mil novecientos siete. — El Actuario, P. D. Sixto Cerra.

R. al núm. 7.336

Juzgado de Pola de Siero

Don Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: Que para pagar á doña Joaquina Camino Rodríguez, vecina de esta villa, ciento setenta y siete pesetas y treinta y siete céntimos que por principal de un juicio verbal le debe D.^a Jesusa Menendez y García, soltera, y la Joaquina viuda, vecina de esta villa, con más las costas del juicio y ejecución hasta el completo pago, se embargó á la deudora y se anuncia en pública subasta por diez días la finca siguiente:

Una rústica á prado, sita en la Velga, de esta villa, con una casita construida en el medio de ella, de unos treinta metros cuadrados la casa, y la finca con la casa unos ciento sesenta metros cuadrados de extensión: lindando la finca toda al Sur con camino, al Este camino y finca de José Vallina, Norte el José Vallina y Oeste otra de Sabino Menendez, para cuya finca debe servicio de á pié la embargada en este juicio; fué tasada en doscientas sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día once de Septiembre próximo á las catorce, no admitiéndose posturas inferiores á los dos tercios de la tasación, y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma.

También se advierte que no hay títulos inscritos á favor de la ejecutada debiendo el comprador estar á lo que para el caso se previene en la Ley Hipotecaria y su Reglamento.

Pola de Siero y Agosto veintiseis de mil novecientos siete. — Claudio Bernardo. — Por su mandado, Manuel Vazquez.

R. al núm. 7.343.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día veintitres de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado pública subasta de los bienes que se dirán embargados al penado Carlos Barrero, vecino de Posadoiro, concejo de Ibias, para pago de las costas que se le impusieron en causa criminal por lesiones, lo que así acordé en providencia de esta fecha.

1.^a La tercera parte de la casa llamada Cuarto, sita en el pueblo de Posadoiro, proindivisa con las otras dos terceras partes, pertenecientes á Manuela Barrero y Manuel Valonga Barrero, del mismo pueblo. Mide su suelo unas cincuenta centiáreas: linda al Este camino público, Norte corral que da entrada á la misma casa y á la de los herederos de Manuel Barrero, Sur y Oeste tierra y casa de éstos. Ha sido tasada esa tercera parte en quince pesetas.

2.^a Tercera parte de la finca llamada Eiro da Fonte, á labradío y hortaliza, en los términos que la anterior; proindivisa con las otras dos terceras partes de los D. Manuel Valonga y doña Manuela Barrero; cabida de trece áreas: linda al Este tierras de los herederos de José Pardo, vecino de Castaosa, y de los del Manuel Barrero, de Pousadoiro; Norte senda Caello da Fonte, Oeste terreno de Pedro Fernández, y Sur tierras de los citados herederos de Manuel Barrero. Tasada esa tercera parte en veinte pesetas.

3.^a El castañedo titulado de Sontin ó Sontón, con veinte castaños, en términos de Pousadoiro: linda Norte prado de Pedro Fernández, de idem; Oeste castañedo de D. Estanislao Villanueva, vecino de Cuantas; Sur monte y Este castañedo de otros varios llevadores. Tasado en treinta pesetas.

4.^a La Tierra labradía llamada de Hortoas ó Cantón, extensión de catorce áreas: linda por todos sus cuatro vientos cardinales con terreno labradío de D. José ó D. Remigio Cedrón, vecinos de Pousadoiro. Tasada en cuarenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.^o No existientítulos de propiedad inscritos de las expresadas fincas, ni consta se hallen gravadas con carga alguna.

2.^o No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación de la finca á que hayan de hacer postura.

Dado en Cangas de Tineo á veintuno de Agosto de mil novecientos siete. — Mariano Ovejero. — El Actuario, José González y Perez.

R. al núm. 7.314

Juzgado de Cangas de Onís.

Cédulas de citación

El Sr. D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio de abintestato de D. Eduardo Sánchez Soto, vecino que fué de Sardalla, término municipal

de Ribadesella, promovido por el Procurador D. Zoilo Iglesias en nombre de doña Plácida Sánchez Soto, con licencia de su marido, previa ratificación en el escrito al efecto presentado, por providencia del día de hoy acordó lo siguiente:

«Se tiene por prevenido el juicio de abintestato de D. Eduardo Sánchez Soto, el que se seguirá por los trámites del necesario testamento, citándose para él á los herederos ausentes de paradero ignorado D. Mariano Sánchez Soto, doña Antonia Sánchez Cuétara, D. José, D. Domingo Antonio, doña Adelaida, D. Modesto Juan y don Valentin Eduardo Sánchez Blanco, y D. Francisco Pan lo Sánchez, á medio de edictos que se fijen en el sitio público de Sardalla y tablón de anuncios de este Juzgado é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citándose también al Representante del Ministerio fiscal, para que intervenga en nombre de dichos ausentes.

Y para que sirva de citación en forma á D. Mariano Sánchez Soto, doña Antonia Sánchez Cuétara, D. José, D. Domingo Antonio, doña Adelaida, D. Modesto Juan y D. Valentin Eduardo Sánchez Blanco y D. Francisco Pando Sanchez, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada en Cangas de Onís á diez de Agosto de mil novecientos siete. — El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

— V.º B.º — Antonio María Poveda.

R. al núm. 7.337.

Juzgado de Llanes

D. Vicente Villanueva y Marugán, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al penado Isidoro Fernández y Fernández, de dieciocho años de edad, soltero, de oficio panadero, natural de Arriondas, del partido judicial de Cangas de Onís, y vecino de esta villa de Llanes, hijo de Matías y de María, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dado en Llanes á diecinueve de Agosto de mil novecientos siete. — Vicente Villanueva. — Por su mandado, Gaspar Sordo.

R. al núm. 7.341.

Juzgado de Belmonte

Don Alfredo García, Escribano interino del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Belmonte, á trece de

Agosto de mil novecientos siete, el señor D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda ordinaria de menor cuantía, de una parte y como demandante don Pedro Alvarez Alvarez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Rozos, parroquia de Agüera, representado por el Procurador D. Fernando González y dirigido por el Abogado D. Zoilo Tuñón y Palacio, y de la otra, como demandados, D.^a Ramona Fernández Colado, viuda, y su hijo D. Juan Alvarez Fernández, soltero, ambos labradores, mayores de edad y vecinos de Almurfe, en la repetida parroquia de Agüera, ausentes y de ignorado paradero, y representados en estos autos por los estrados del tribunal, sobre reclamación de cantidad.

«Fallo. — Que debo condenar y condeno á los demandados D.^a Ramona Fernández Colado y su hijo D. Juan Alvarez Fernández, rebeldes en estos autos, á que paguen al actor D. Pedro Alvarez Alvarez la suma de setecientas cincuenta pesetas de principal y los réditos del seis por ciento desde el día diez de Enero de mil novecientos cuatro hasta el efectivo pago, y en las costas causadas en el presente litigio.

Así por esta mi sentencia, la que se notificará personalmente á los demandados, si así lo solicitase la parte demandante, ó, en otro caso, el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Pedregal.»

Esta sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte á diecisiete de Agosto de mil novecientos siete. — Alfredo García.

R. al núm. 7.338.

ANUNCIOS

Banco de España

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 23.059 y 23.082, expedidos por esta Sucursal en 1.^o y 3.^o de Abril de 1901, á favor de D. José Llana García, por pesetas nominales 25.000 y 11.500 respectivamente en acciones de los ferrocarriles económicos de Asturias, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardos anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 12 de Agosto de 1907. — El Secretario, R. G. Jimenez.

Escuela Tipográfica del Hospicio